

1^{er} CONGRESO DE FONDOS DE INVERSIÓN Centro América y el Caribe



BCIE

Banco
Centroamericano de
Integración
Económica

FONDOS DE INVERSIÓN EN GUATEMALA

Expositor

Ing. Manuel Alfredo Rivera Gallardo



**PORTAFOLIO DE
INVERSIONES, S.A.**
Agente de Bolsa desde 1987



Temario

- A. Entorno Bursátil
- B. Mecanismos de Inversión Colectiva en Guatemala
- C. Obstáculos al Desarrollo del Mercado
- D. Futuro

Entorno Bursátil

BOLSA DE VALORES NACIONAL, S.A.



- Constituida en 1986, cuenta con 47 accionistas, 15 Agentes de Bolsa activos
- Autorizada por el Ministerio de Economía mediante Acuerdo Gubernativo 99-87
- Inscrita en el Registro del Mercado de Valores y Mercancías en 1997
- Se rige por la Ley del Mercado de Valores y Mercancías decreto No. 34-96 y su normativa interna

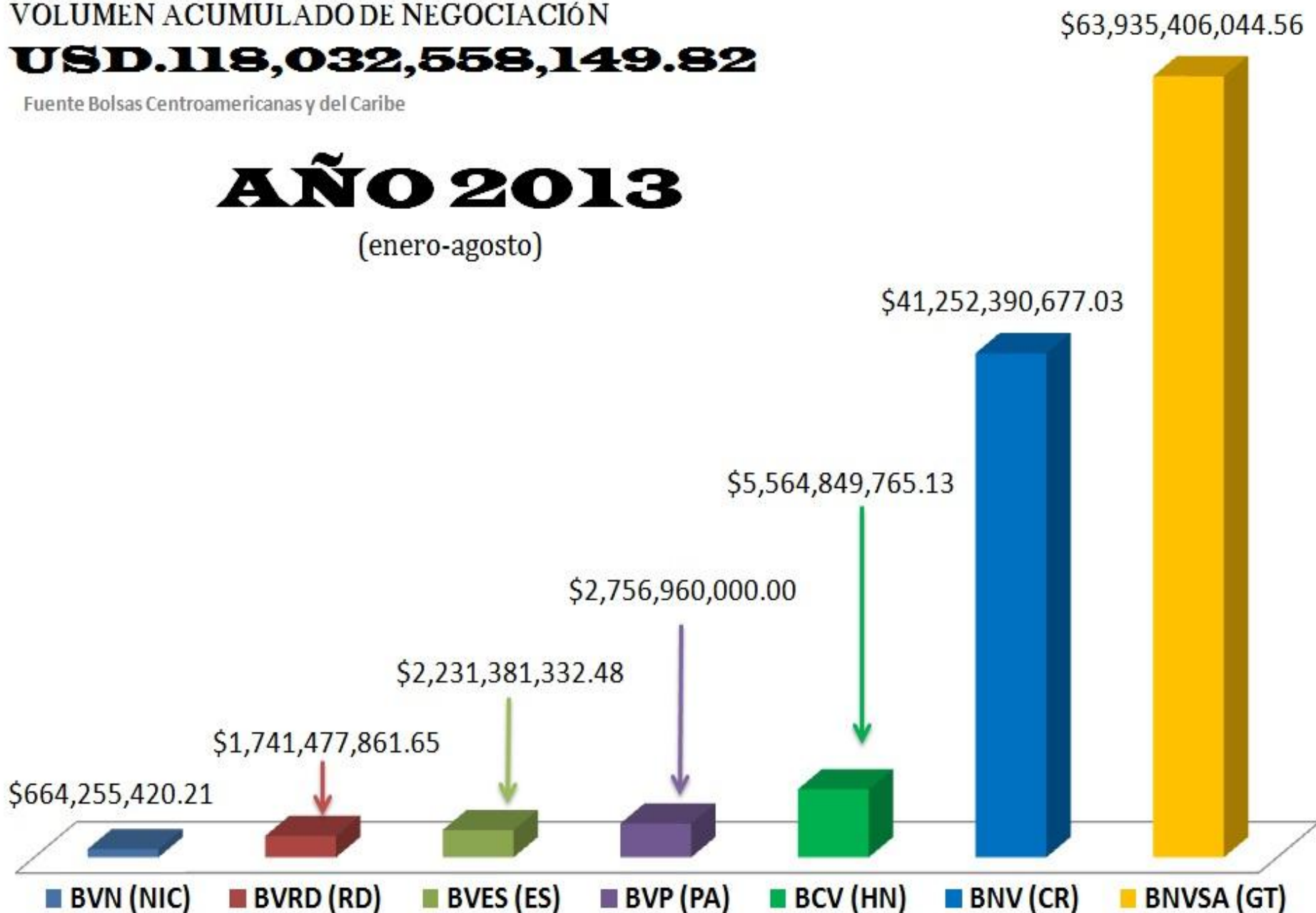
VOLUMEN ACUMULADO DE NEGOCIACIÓN

USD.118,032,558,149.82

Fuente Bolsas Centroamericanas y del Caribe

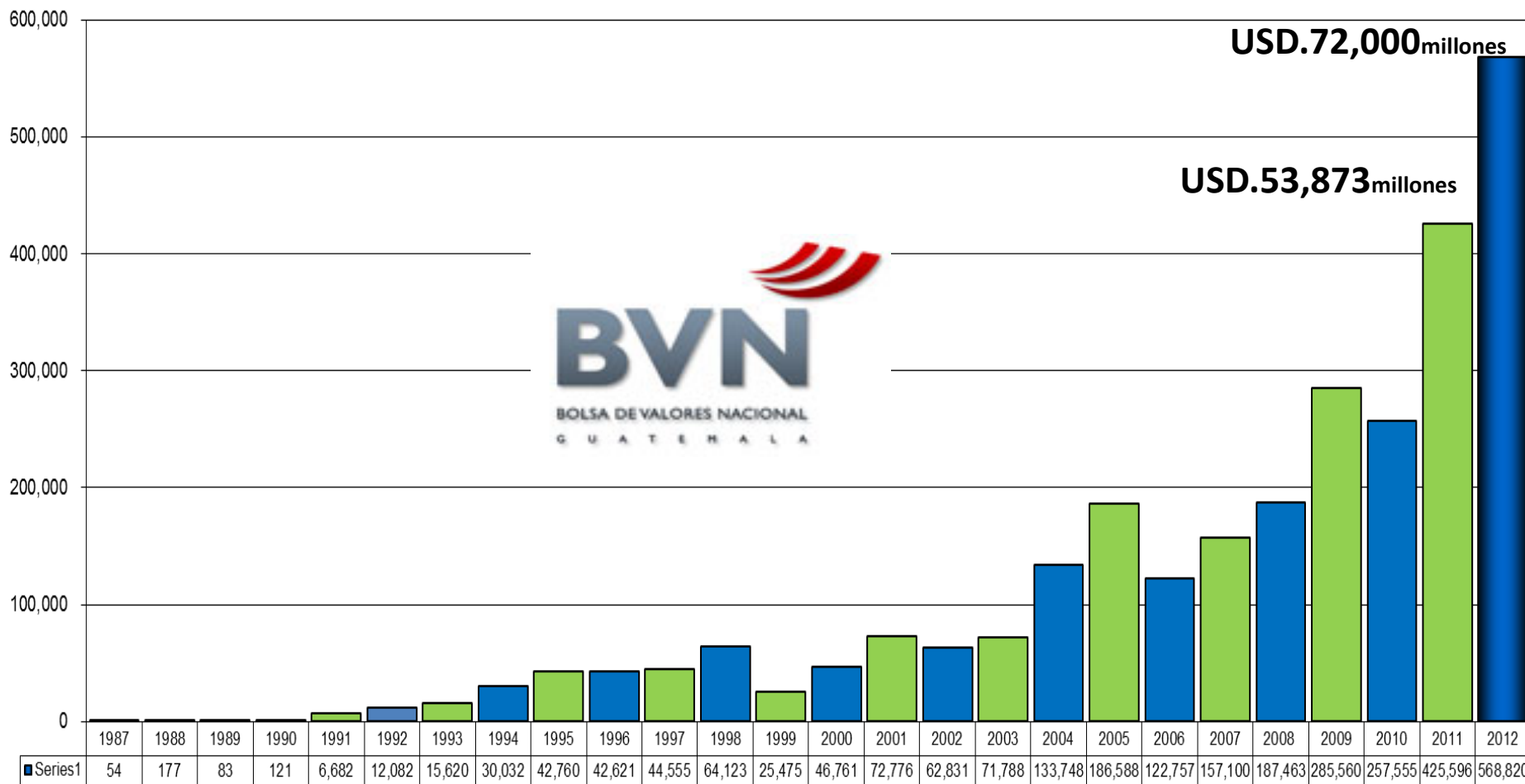
AÑO 2013

(enero-agosto)

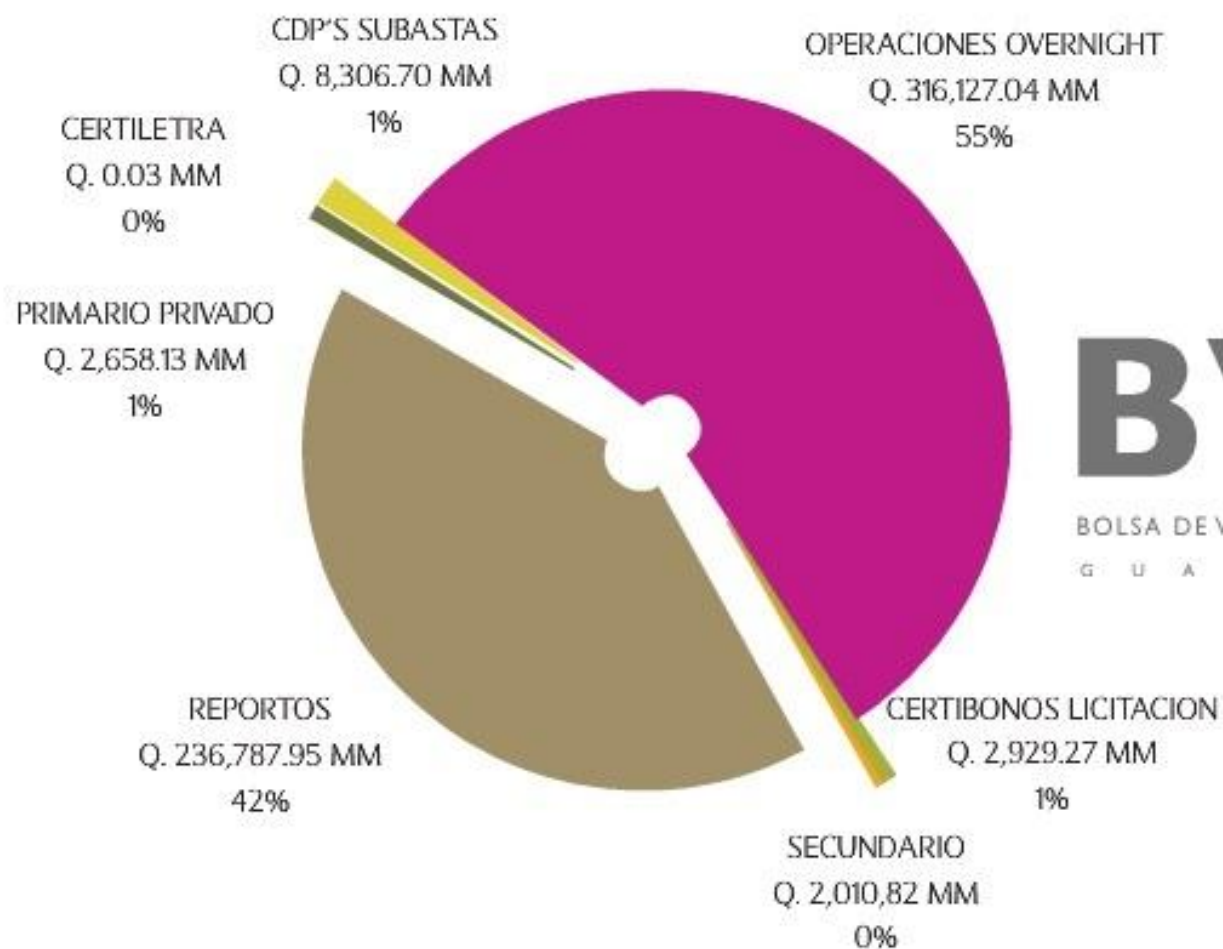


VOLUMEN ANUAL HISTÓRICO NEGOCIADO

Millones de Quetzales



DESGLOSE DE VOLUMEN NEGOCIADO ENERO - DICIEMBRE 2012



LA JERARQUIA DE LOS MERCADOS

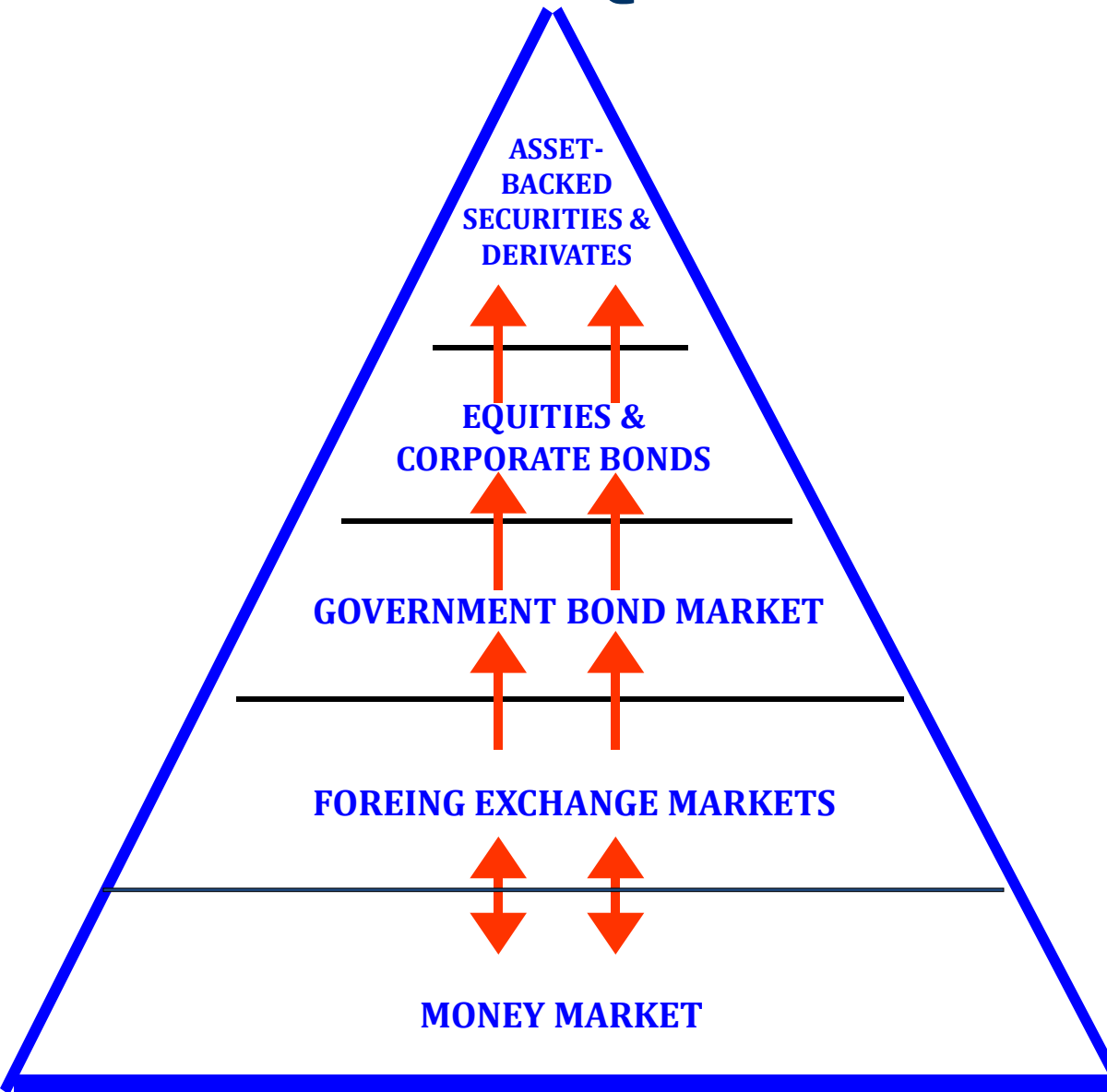
DESARROLLO DEL MERCADO

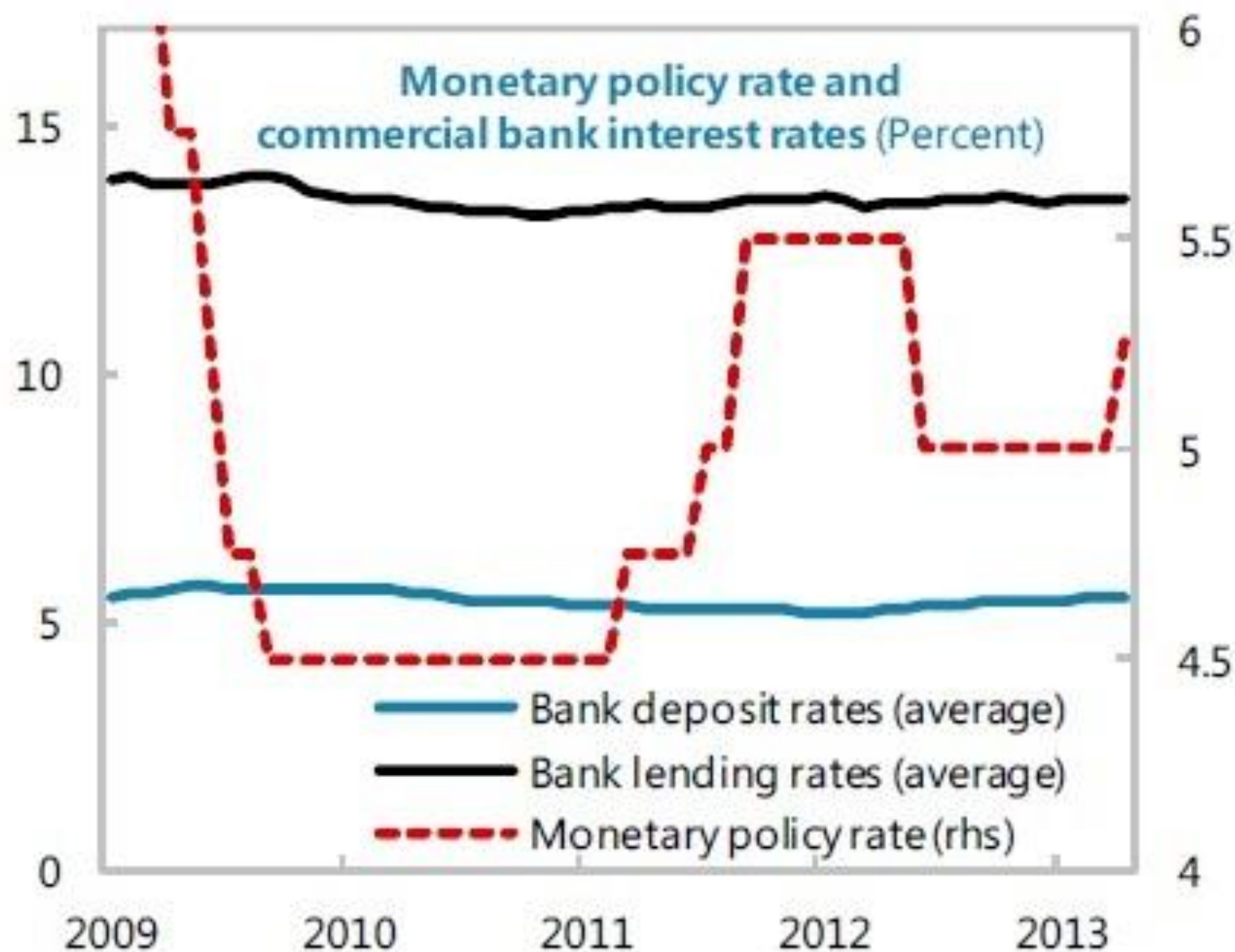
The Future of Domestic Capital Markets in Developing Countries

Debe girar alrededor de la jerarquía y complementariedad de los mercados y de las estructuras institucionales relacionadas.

La jerarquía refleja el grado y la complejidad de los riesgos creados por cada mercado.

La jerarquía también incorpora la interacción entre mercados que vincula la profundidad de un mercado a la profundidad de otros mercados.





AGENTES DE BOLSAS AUTORIZADOS



10



BAC | Valores
Miembro BAC (COORDINATE) Network



BANEX VALORES, S.A.

CITINVERSIONES, S.A.

CASA DE BOLSA SCI

INVERSIONES B4M



OCIDENTE
Casa de Bolsa

INTERNACIONAL
CASA DE BOLSA



5

VALORES
LAFISE

PORTAFOLIO DE
INVERSIONES, S.A.



Inversiones de los Altos, S.A.

CASA DE BOLSA
UNION BURSATIL

De Grupo Financiero

Independientes

Mecanismos de Inversión Colectiva en Guatemala



LEY DEL MERCADO DE
VALORES Y MERCANCIAS
(Decreto 34-96)

CONTRATO DE FONDO DE INVERSIÓN

El contrato de fondo de inversión es aquel por medio del cual un agente recibe dinero de terceras personas con el objeto de invertirlo por cuenta de éstas, de manera sistemática y profesional, en valores inscritos para oferta pública y al vencimiento, durante el plazo pactado o la terminación del contrato, según sus propias disposiciones, se obliga condicional o incondicionalmente, a devolver el capital recibido con sus frutos , cargando una comisión cuyo monto y características se definen en el propio contrato.

Ni el dinero recibido por el agente, ni los valores que con el adquiera por cuenta de los inversores se mezclan con su patrimonio, ni puede emplearlos sino para los fines expresamente indicados en el contrato. Los fondos o los valores recibidos deberán contabilizarse debidamente, separados de las cuentas propias del agente.

CONTRATO DE FONDO DE INVERSIÓN

Los valores que el agente adquiera por cuenta e los inversores, que no fueran al portador, podrán emitirse en forma nominativa o a la orden del agente, quien queda obligado a remitir mensualmente a los inversores un estado de cuenta en el que se aparezcan en detalle la cantidad y especie de los valores que conforman la cartera de cada uno de ellos.

El agente responderá legalmente de la exactitud de la información que aparezca en los estados de cuenta que emita.

Para que el contrato de fondo de inversión pueda surtir los efectos aquí previstos deberá inscribirse en el Registro.

25 Contratos De Fondos de Inversión

Registrados y Autorizados

- ✓ Fondo de Inversión Américas I
- ✓ Fondo de Inversión Américas II
- ✓ Fondo de Inversión Américas III
- ✓ Fondo de Inversión Américas IV
- ✓ Fondo de Inversión Américas V
- ✓ Fondo de Inversión ARX II
- ✓ Fondo de Inversión BAC Quetzales
- ✓ Fondo de Inversión BAC Dólares
- ✓ Fondo de Inversión de Occidente –F.I.O.–
- ✓ Fondo de Inversión de Occidente Global
- ✓ Fondo de Inversión de Occidente Total
- ✓ Fondo de Inversión UNIBOLSA
- ✓ Fondo de Inversión UV
- ✓ Fondo Líquido BAC Dólares
- ✓ Fondo Líquido BAC Quetzales
- ✓ Fondo Líquido de Inversión G&T CONTINENTAL
- ✓ Fondo Líquido de Occidente
- ✓ Fondo Plazo BAC Quetzales
- ✓ Fondo Plazo BAC Dólares
- ✓ LAFISE Fondo de Ahorro en Dólares
- ✓ LAFISE Fondo de Ahorro en Quetzales
- ✓ Pdel, Fondo Bursátil en Quetzales
- ✓ Pdel, Fondo Bursátil en Dólares
- ✓ Pdel, Fondo Valores del Estado
- ✓ Pdel, Fondo Líquido en Quetzales



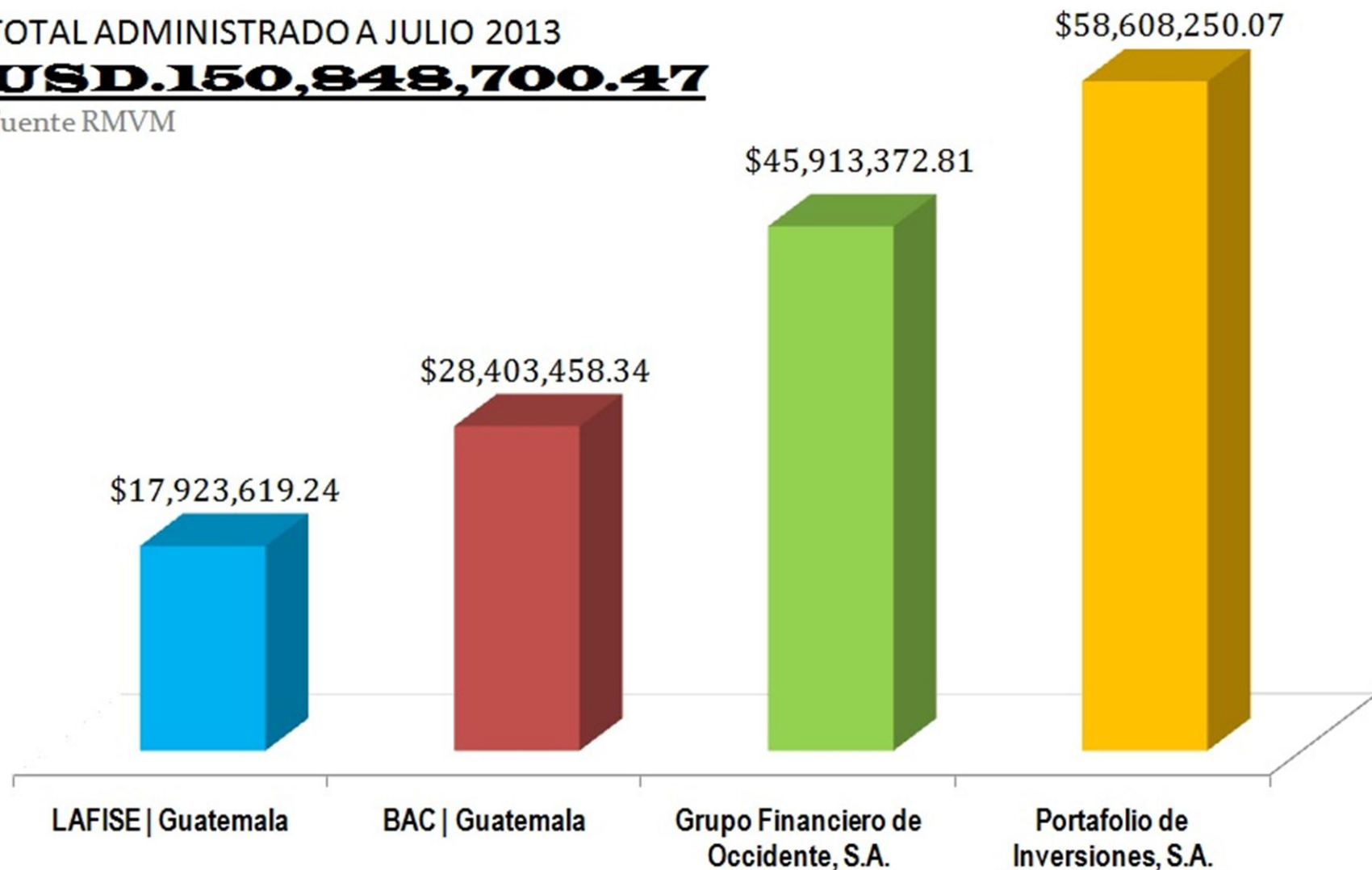
Registro del Mercado De Valores y Mercancías
MINISTERIO DE ECONOMÍA, GUATEMALA

ADMINISTRADORES DE FONDOS DE INVERSIÓN EN GUATEMALA

TOTAL ADMINISTRADO A JULIO 2013

USD.150,848,700.47

Fuente RMVM



SOCIEDADES DE INVERSIÓN

Las sociedades de inversión son aquellas sociedades Mercantiles que tienen por objeto:

- a) La adquisición, transmisión o negociación de valores de los previstos por el artículo dos (2) literal a) de la Ley del Mercado de Valores y Mercancías;
- b) La adquisición, transmisión o negociación de valores emitidos en serie o en masa, inscritos o no para oferta pública;
- c) La gestión e inversión de recursos en efectivo, bienes, derechos de crédito, documentados o no, negociados mediante contratos e instrumentos de los previstos por el artículo 2 literales b) y c) de La Ley del Mercado de Valores y Mercancías, incluyendo aquellos referidos a operaciones financieras conocidas como derivadas. [Mercancías y Contratos]

SOCIEDADES DE INVERSIÓN

Todo lo anterior, con recursos provenientes de la colocación de las acciones representativas de su capital social entre el público inversionista, por medio de ofertas públicas debidamente inscritas.

Su capital es variable, sin necesidad de modificar su escritura social.

Su escritura social podrá disponer que la administración de la sociedad se encomiende, por decisión de la asamblea general ordinaria de accionistas, o por la del órgano de administración a una sociedad gestora. Se entiende por sociedad gestora, aquella sociedad anónima cuyo único objeto social es la administración de los fondos de las sociedades de inversión.

Se aplicará a las sociedades de inversión las disposiciones del Código de Comercio, en lo que no se oponga a lo aquí establecido.



Guatefondo

Sociedad de Inversión
Guatemalteca S.A. de C.V.

Sociedad de Inversión Guatemalteca S.A. de C.V.
Diagonal 6, 10-01 zona 10, Centro Gerencial "Las Margaritas"
Torre II, Nivel 11, Oficina 1102, Ciudad de Guatemala, Guatemala
PBX: (502) 2329 5454 email: contacto@guatefondo.com
www.guatefondo.com

ACCIONES SOCIEDAD DE INVERSIÓN GUATEMALTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ACCIONES GUATEFONDO \$25,000,000

ACTIVIDAD PRINCIPAL: La inversión de sus recursos principalmente en acciones de entidades en etapas de expansión que operen en Guatemala o en el extranjero, siempre y cuando una parte importante del quehacer empresarial de éstas se genere en el país. Esto con el fin de lograr la máxima apreciación del patrimonio de sus accionistas.

OBJETO: La inversión de sus recursos en valores tales como: Acciones, títulos o certificados, títulos de crédito típicos o atípicos, que incorporen o representen, según sea el caso, derechos de propiedad, de crédito o de participación.

BREVE HISTORIA: SOCIEDAD DE INVERSIÓN GUATEMALTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (GUATEFONDO), es una compañía debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Guatemala conforme escritura pública número 67, autorizada el veintiuno de abril de dos mil ocho por la Notaria Karla María Guerra Sánchez de Balsells y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil bajo el número 77036, Folio 697, del Libro 170 de Sociedades Mercantiles, autorizada para operar por tiempo indefinido. Las sociedades de inversión se encuentran reguladas en la Ley del Mercado de Valores y Mercancías. Guatefondo se encuentra inscrito en el Registro del Mercado de Valores y Mercancías bajo el código número 011500007, con fecha de inscripción el 16 de junio de 2008. Su escritura social dispone que su administración se encomienda a la sociedad gestora Administradora de Inversiones, Sociedad Gestora S.A. (ADMIRA), cuyo único objeto social es administrar los fondos de las sociedades de inversión.

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN: TIPO DE VALOR: Acciones Comunes. DENOMINACIÓN: Acciones GUATEFONDO. NÚMERO E IMPORTE NOMINAL TOTAL: Se ha autorizado la emisión de 25,000 acciones comunes por un valor total nominal de US\$25,000,000. VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES: US\$1,000.00 Dólares de los Estados Unidos de América. PLAZO: Indefinido.

CONDICIONES: LEGISLACIÓN: La presente emisión fue creada bajo la legislación vigente de la República de Guatemala; en caso de litigio, serán competentes los tribunales de la ciudad de Guatemala. ANOTACIONES EN CUENTA: Los valores de esta emisión serán representados mediante Anotaciones en Cuenta y se registrarán por lo establecido en el Reglamento de Bolsa de Valores Nacional S.A. para la Emisión e Inscripción de Valores Representados por medio de Anotaciones en Cuenta.

FECHA DE AUTORIZACIÓN: La oferta pública de sus acciones quedó inscrita en la Bolsa de Valores Nacional, S.A. por resolución tomada por el Consejo de Administración, con fecha 11 julio del 2008 y en el Registro del Mercado de Valores y Mercancías bajo el número 01040101102380001 con fecha 24 julio de 2008.

FIRMA DE AUDITORES: Se ha designado a la firma Arévalo Pérez, Iralda & Asociados S.C. (firma miembro de PKF Internacional) como Auditores Externos.

El representante legal del emisor, certifica que los datos contenidos en el presente prospecto son acordes con los registros correspondientes y con la información disponible a la fecha, también declara que no hay omisiones que incidan en la integridad de la información contenida y que la emisión no infringe ninguna de las disposiciones, reglamentos o leyes de la República de Guatemala que fueren aplicables.

Este prospecto contiene proyecciones preparadas por el Emisor con base a supuestos que se presentan con el único propósito de ilustración para el inversionista, por lo que las mismas no constituyen una aseveración en firme sobre una evolución futura determinada.

LA PRESENTE EMISIÓN CONTIENE FACTORES DE RIESGO QUE ES IMPORTANTE SEAN DE CONOCIMIENTO DEL INVERSIONISTA. EL DETALLE DE LOS MISMOS SE ENCUENTRA CONTENIDO EN EL PUNTO 11.2 DEL PRESENTE PROSPECTO.

Los valores descritos en el presente prospecto, única y exclusivamente podrán ser negociados en la Bolsa de Valores Nacional, S.A. siempre y cuando el emisor o la emisión se encuentre activa o vigente.

La inscripción de la cotización en Bolsa de Valores Nacional, S. A. de esta emisión, no certifica la bondad del instrumento o la solvencia de la Emisora.

BOLSA DE VALORES NACIONAL, S.A. NO ES RESPONSABLE POR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL EMISOR EN ÉSTE PROSPECTO NI POR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN DE ACTUALIZACIÓN A QUE DICHO EMISOR QUEDA SUJETO EN VIRTUD DE DISPOSICIONES LEGALES, CONTRACTUALES Y REGLAMENTARIAS.

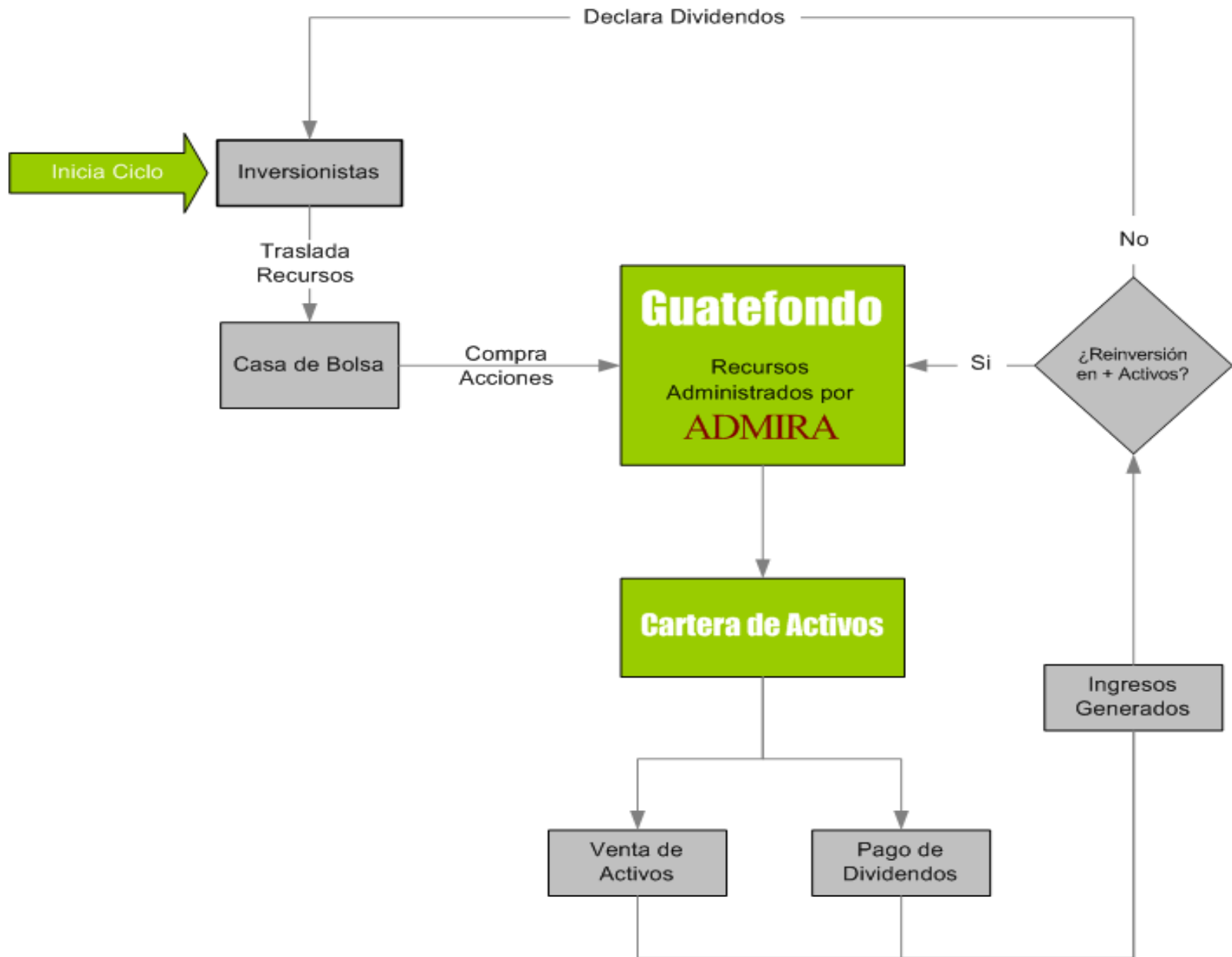
Sociedad Gestora:

ADMIRA
www.admirafunds.com

Guatemala, junio 2008

Agente de Bolsa:
PORTAFOLIO DE INVERSIONES, S.A.
Agente de Bolsa desde 1987

Ciclo de Operación **GUATEFONDO**



CONTRATO DE FIDEICOMISO DE INVERSIÓN

Los bancos y las sociedades financieras privadas podrán convenir con los agentes la delegación de su función como fiduciarios. El fiduciario delegado podrá realizar todas las actividades propias de un fiduciario y será junto con la entidad delegante, solidariamente responsable por su actuación.

Tanto los bancos y las sociedades financieras privadas, como los fiduciarios delegados, podrán fungir como fiduciarios de fideicomisos constituidos para la inversión en valores que se encuentren en oferta pública. Si como resultado de la constitución del fideicomiso, se acordare la emisión de certificados fiduciarios, su oferta pública deberá inscribirse en el registro y a su vez, podrá el fiduciario solicitar su inscripción para cotizarse en bolsa, en cuyo caso, el régimen fiscal de los certificados respectivos será el mismo que el aplicable a los bonos emitidos por sociedades financieras privadas.

El documento constituido de fideicomiso de inversión, así como sus modificaciones podrá constar en documento privado; y la emisión y negociación de los certificados fiduciarios a que se refiere el presente artículo estará sujeta únicamente a los requisitos que esta ley establece para realizar oferta pública de valores emitidos por sociedades mercantiles.

Obstáculos al Desarrollo del Mercado de Capitales



MULTAS NOTIFICADAS A ENTIDADES SUJETAS A LA VIGILANCIA E INSPECCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DURANTE OCTUBRE DE 2010

NOMBRE DE LA ENTIDAD	FECHA EN QUE SE IMPUSO	MOTIVO	MONTO EN US\$
GTC Bank Inc.	17/05/2010	Infracción al artículo 744 del Código de Comercio de Guatemala, por adquirir mediante contratos de reporto acciones comunes de una entidad, las cuales no se consideran títulos de crédito.	10,100.00

Nota: El artículo 6 de las disposiciones emitidas en el Acuerdo Número 15-2007, del Superintendente de Bancos, establece que las multas se publicarán en el mes siguiente a la fecha de notificación de la respectiva resolución, si la misma no es apelada, o en el mes siguiente de la fecha de notificación de la resolución que declare sin lugar la apelación presentada.



CÓDIGO DE COMERCIO

SECCION CUARTA

Del Reporto

ARTICULO 744. (Reporto).- En virtud del reporto, el reportador adquiere por una suma de dinero la propiedad de títulos de crédito, y se obliga a transferir al reportado la propiedad de otros tantos títulos de la misma especie en el plazo convenido, contra reembolso del mismo precio, que podrá ser aumentado o disminuido de la manera convenida. El reporto se perfeccionará por la entrega cambiara de los títulos.

ARTICULO 747. (Derechos accesorios, dividendos, intereses y voto).- Salvo pacto en contrario, los derechos accesorios correspondientes a los títulos dados en reporto, serán ejercitados por el reportador por cuenta del reportado, y los dividendos o intereses que se paguen sobre los títulos durante el reporto, serán acreditados al reportado y se liquidarán al vencimiento de la operación. Los reembolsos y premios quedarán a beneficio del reportado, cuando los títulos hayan sido específicamente designados al hacerse la operación. El derecho de voto, salvo pacto en contrario, corresponde al reportador.

ARTICULO 748. (Llamamientos).- Cuando durante el término del reporto deba ser pagado algún llamamiento sobre los títulos, el reportado deberá proporcionar al reportador los fondos necesarios dos días antes, por lo menos, de la fecha en que el llamamiento haya de ser pagado. En caso de que el reportado no cumpla esta obligación, el reportador puede proceder desde luego a liquidar el reporto.



CÓDIGO DE COMERCIO

SECCION SEGUNDA De las Acciones

ARTICULO 99. (Títulos de acciones).- Las acciones en que se divide el capital social de una sociedad anónima estarán representadas por títulos que servirán para acreditar y transmitir la calidad y los derechos de socio.

A los títulos de las acciones, en lo que sea conducente, se aplicarán las disposiciones de los títulos de crédito.

DEFINICIÓN DE COSTO PARA LA DETERMINACIÓN DE GANANCIAS DE CAPITAL

Artículo 89, numeral 3 del Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria:

“No obstante lo establecido en los numerales anteriores, para los casos de enajenación de acciones o participaciones sociales, su costo es el menor valor entre el establecido en libros de la sociedad emisora, quien debe certificar el mismo, y el valor de adquisición por el adquirente de las acciones o participaciones sociales.”

Se desconoce el principio constitucionalmente protegido de “capacidad de pago” o de “capacidad contributiva”. De acuerdo con este principio, la norma tributaria tiene que regular las obligaciones tributarias de tal modo que, para la determinación de su importe, exista una relación entre la riqueza, la utilidad, la ganancia o, en general, el hecho de que el contribuyente queda obligado a tributar en relación a la riqueza o a su incremento, que se deriva del acto gravado (definido por el hecho generador).

TABLA DE GANANCIAS DE CAPITAL

Symbol	Description	Price/Book (MRQ)	Price	Book Value	Precio de Venta	Incremento % en precio	Ganancia de Capital	Impuesto a pagar
PTR	PetroChina Co Ltd	203.18	\$150.35	\$0.74	\$150.35	0.00%	\$149.61	\$14.96
RDSA	Royal Dutch Shell'A'...	3.14	\$72.87	\$23.21	\$72.87	0.00%	\$49.66	\$4.97
WMT	Wal-Mart Stores	4.20	\$62.48	\$14.88	\$62.48	0.00%	\$47.60	\$4.76
GE	Genl Electric	4.96	\$19.28	\$3.89	\$19.28	0.00%	\$15.39	\$1.54
JNJ	Johnson & Johnson	6.47	\$64.99	\$10.04	\$64.99	0.00%	\$54.95	\$5.49
KO	Coca-Cola Co	26.06	\$69.05	\$2.65	\$69.05	0.00%	\$66.40	\$6.64
NVS	Novartis AG	97.57	\$56.59	\$0.58	\$56.59	0.00%	\$56.01	\$5.60
MRK	Merck & Co	19.67	\$38.56	\$1.96	\$38.56	0.00%	\$36.60	\$3.66
GSK	GlaxoSmithKline plc ...	3.53	\$44.88	\$12.71	\$44.88	0.00%	\$32.17	\$3.22
MCD	McDonald's Corp	9.56	\$99.99	\$10.46	\$99.99	0.00%	\$89.53	\$8.95
SI	Siemens AG	5.61	\$98.02	\$17.47	\$98.02	0.00%	\$80.55	\$8.05
UTX	United Technologies	4,189.00	\$83.78	\$0.02	\$83.78	0.00%	\$83.76	\$8.38
TSM	Taiwan Semiconductor...	19.49	\$14.62	\$0.75	\$14.62	0.00%	\$13.87	\$1.39
DIS	Disney (Walt) Co	9.30	\$41.75	\$4.49	\$41.75	0.00%	\$37.26	\$3.73
CAT	Caterpillar Inc	38.63	\$113.95	\$2.95	\$113.95	0.00%	\$111.00	\$11.10
HD	Home Depot	4.31	\$46.71	\$10.84	\$46.71	0.00%	\$35.87	\$3.59
AXP	Amer Express	3.39	\$52.86	\$15.59	\$52.86	0.00%	\$37.27	\$3.73
MMM	3M Co	7.38	\$87.56	\$11.86	\$87.56	0.00%	\$75.70	\$7.57
V	Visa Inc'A'	26.68	\$115.01	\$4.31	\$115.01	0.00%	\$110.70	\$11.07

DIFERENCIA DE TRATAMIENTO EN LA NEGOCIACIÓN DE TÍTULOS PÚBLICOS

Artículo 4, numeral 3, del Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria

“Con carácter general, son rentas de fuente guatemalteca las derivadas del capital y de las ganancias de capital, percibidas o devengadas en dinero o en especie, por residentes o no en Guatemala:

b) Los intereses o rendimientos pagados por personas individuales, jurídicas, entes, patrimonios o entidades residentes o que tengan establecimientos permanentes situados en el país, derivados de: i) depósitos de dinero; ii) la inversión de dinero en instrumentos financieros; iii) operaciones y contratos de créditos, tales como la apertura de crédito, el descuento, el crédito documentario o los préstamos de dinero; iv) la tenencia de títulos de crédito tales como los pagarés, las letras de cambio, bonos o los debentures o la tenencia de otros valores, en cualquier caso emitidos físicamente o por medio de anotaciones en cuenta; v) los diferenciales de precio en operaciones de reporto, independientemente de la denominación que le den las partes, u otras rentas obtenidas por la cesión de capitales propios; vi) el arrendamiento financiero, el factoraje, la titularización de activos; vii) cualquier tipo de operaciones de crédito, de financiamiento, de la inversión de capital o el ahorro.”

DIFERENCIA DE TRATAMIENTO EN LA NEGOCIACIÓN DE TÍTULOS PÚBLICOS

Artículo 15, del Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria

“Exclusión de rentas de capital de la base imponible. Las rentas de capital y las ganancias de capital, se gravan separadamente de conformidad con las disposiciones del Título IV de este libro.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, no es de aplicación a las rentas de capital mobiliario, ganancias de capital de la misma naturaleza, ni a las ganancias por la venta de activos extraordinarios obtenidas por bancos y sociedades financieras, ni a los salvamentos de aseguradoras y afianzadoras, sometidas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos, las cuales tributan conforme las disposiciones contenidas en este título. [...]”

Título Valor Nominal Q.100,000.00; Plazo 180 días; Cupón 8%

-Al Vencimiento-

PARA UN BANCO

El Valor del título es de Q.104,000.00

$$Q.100,000.00 + Q.4,000.00 (Q.100,000 \times 0.08 \times 180 / 360)$$

PARA UN NO-BANCO

El Valor del título es de Q.103,600.00

$$Q.100,000.00 + Q.4,000.00 - Q.400.00 (\text{impuesto})$$

-Mercado Secundario-

Título VN: Q.100,000.00; P: 150 días; C: 8%; Precio: 100%

VENDEDOR un banco

Recibe capital + intereses: Q.103,333.00

$$Q.100,000.00 + Q.3,333.00 (Q.100,000 \times 0.08 \times 150 / 360)$$

COMPRADOR no banco

Recibe: Q.3,600.00

Rendimiento del 3.10%

30 días después

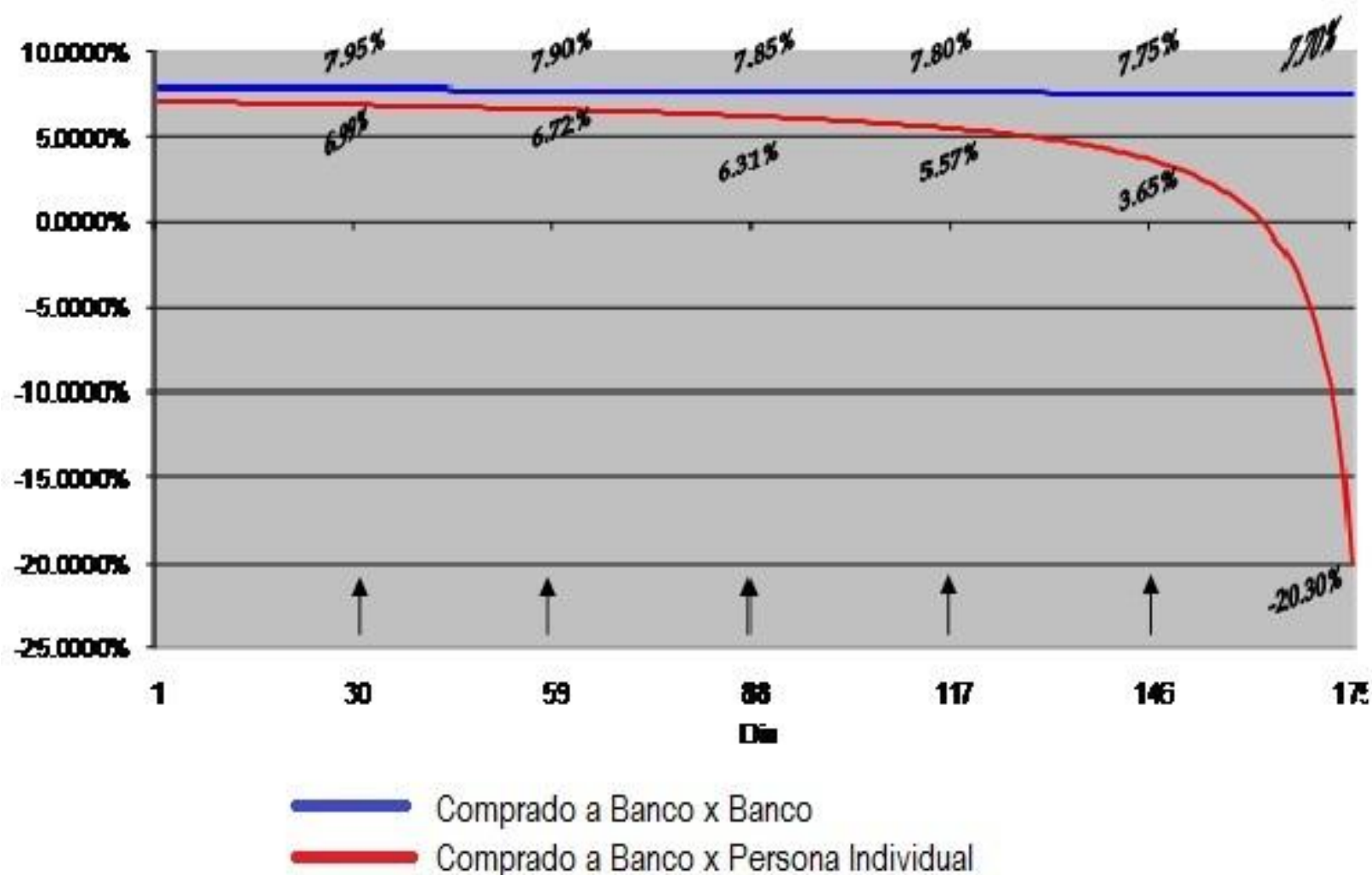
Al Vencimiento

COMPRADOR banco

Recibe: Q.4,000.00

Rendimiento del 7.74%

Reforma Fiscal y Rendimiento Mercado Secundario



LA RETENCIÓN DE ISR SEGÚN DECRETO 10 – 2012

Artículo 94. Establece que : “Toda persona que pague rentas de capital, por cualquier medio o forma, cuando proceda, debe retener el Impuesto Sobre la Renta a que se refiere el presente título y enterarlo mediante declaración jurada, a la Administración Tributaria, dentro del plazo de los primeros diez (10) días del mes inmediato siguiente a aquel en que se efectuó el pago o acreditamiento bancario en dinero.”

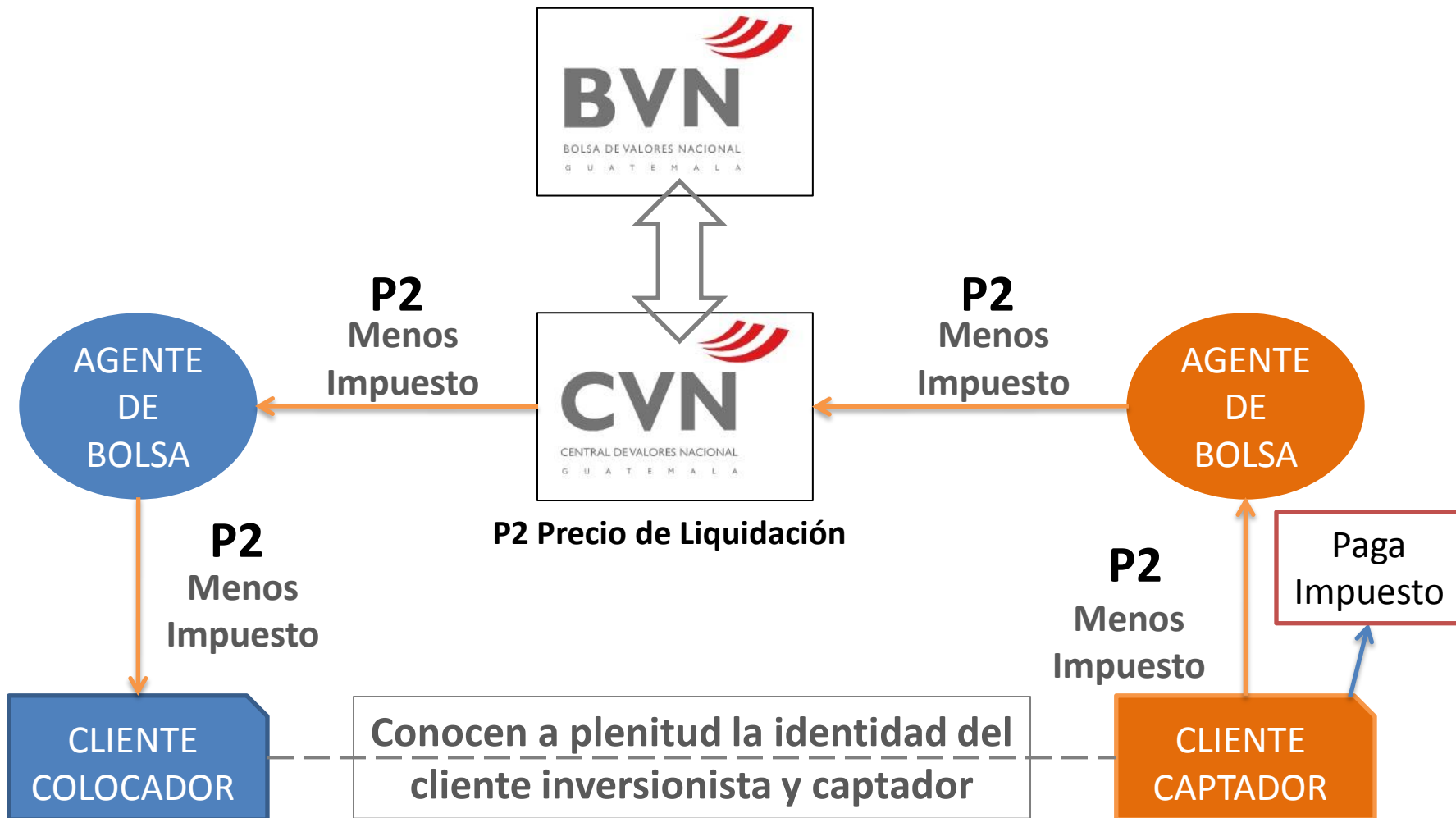
DECRETO No.34-96 LEY MERCADO DE VALORES Y MERCANCÍAS

Artículo 45. Establece que: “Los agentes no deberán proporcionar ni divulgar información de las operaciones que realicen, o que se les hayan encomendado, sino únicamente a las partes que intervengan directamente en las mismas, a sus representantes legales, a las autoridades competentes, o a las personas que autoricen por escrito.”

ESQUEMA DE PAGO

ENTRE BANCO Y PERSONA INDIVIDUAL
ENTRE BANCOS

AL VENCIMIENTO DE UN REPORTO





ANTEPROYECTO DE LEY DEL MERCADO DE VALORES

Guatemala de la Asunción, enero 14, 2013

SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE INVERSIÓN

Artículo 44. Las sociedades administradoras de fondos de inversión se constituirán como sociedades anónimas, su capital social estará dividido y representado por acciones nominativas, y tendrán por objeto constituir, organizar y administrar los fondos de inversión a que se refiere la presente ley. Para tal efecto invertirán los recursos de dichos fondos por cuenta de los partícipes de los mismos y realizarán la valoración de los fondos de inversión.

Adicionalmente a su propia contabilidad, las sociedades administradoras de fondos de inversión deben llevar cuentas separadas de cada fondo de inversión que administren.

La Junta Monetaria reglamentará lo dispuesto en el presente artículo, a propuesta de la Superintendencia de Bancos.

FONDOS DE INVERSIÓN

Artículo 55. Los fondos de inversión deberán constituirse en escritura pública, en la que constarán las características y condiciones de los mismos, así como la declaración unilateral de voluntad de la sociedad administradora de fondos de inversión de constituir un patrimonio separado, integrado con los aportes de dinero de personas individuales o jurídicas, con el objeto de invertirlo en instrumentos financieros o en activos no financieros.

Los aportes de dinero que hagan las personas individuales o jurídicas serán por su cuenta y riesgo y se harán constar en un certificado de participación emitido por la sociedad administradora de fondos de inversión, el cual incorpora el derecho de cada partícipe en determinado fondo de inversión.

FONDOS DE INVERSIÓN

El patrimonio de cada fondo de inversión solamente responderá por las obligaciones derivadas de su objeto y por los derechos de cada uno de sus partícipes.

Los fondos de inversión únicamente podrán ser administrados por las sociedades administradoras de fondos de inversión reguladas en la presente ley.

La Junta Monetaria reglamentará el presente artículo, a propuesta de la Superintendencia de Bancos.

TIPO DE FONDOS DE INVERSIÓN

Artículo 57. Los fondos de inversión podrán ser cerrados o abiertos.

Los fondos de inversión cerrados tendrán un patrimonio de monto fijo y podrán ser de plazo determinado o indefinido. Los aportes no serán reembolsables antes de la extinción del fondo de inversión y estarán representados por certificados de participación de fondo de inversión cerrado.

Los fondos de inversión abiertos tendrán un patrimonio de monto variable e ilimitado y serán de plazo indefinido. Los aportes serán reembolsables en las condiciones que establezca la respectiva escritura pública de constitución y estarán representados por certificados de participación de fondos de inversión abiertos, los cuales no serán negociables en bolsa o fuera de ella.



BVN

BOLSA DE VALORES NACIONAL

G U A T E M A L A

**PROPUESTA DE
BOLSA DE VALORES NACIONAL, S.A.
AL ANTEPROYECTO DE LEY DEL MERCADO DE
VALORES ELABORADO POR EL
BANCO DE GUATEMALA Y
LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

Guatemala, 2013

Reflexión / Recomendación Final

- ❖ El BCIE puede ser un motor importante para el desarrollo del Mercado de Valores.
- ❖ Sin embargo, es necesario que tenga objetivos claros y precisos y,
- ❖ Que los mismos sean divulgados a lo interno y al mercado en general.

Muchas Gracias!



Diagonal 6, 10-01 zona 10, Centro Gerencial "Las Margaritas"
Torre II, Nivel 11, Oficina 1102.
Guatemala, Guatemala.

PBX : (502) 2492-5252 FAX : (502) 23-36-54-45 info@portafoliodeinversiones.com

www.portafoliodeinversiones.com

